GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 155

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

A C U E R D A :

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente emitir la Convocatoria para otorgar la medalla "Álvaro Carrillo", en cumplimiento al Decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con base al Decreto número 554 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura y en cumplimiento al artículo 2 del mismo Decreto, a través de la Comisión Permanente de Culturas y Artes:

Convoca a la

MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO"

Cuyo objeto es el reconocer a las personas que contribuyan en el fomento, difusión y desarrollo de la música como una manifestación cultural del Estado de Oaxaca. Por lo que se invita a la ciudadanía

oaxaqueña a presentar las propuestas a este reconocimiento atendiendo a las siguientes:

BASES

I.- DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar las y los aspirantes a la obtención de la medalla "ÁLVARO CARRILLO":

a) Personas compositoras Oaxaqueñas.

b) Personas cantautoras Oaxaqueñas.

c) Asociaciones cuyo objeto social se alinee con el objeto de esta Convocatoria.

II.- DE LAS PROPUESTAS:

Las y los aspirantes a la obtención de la medalla "ÁLVARO CARRILLO", serán propuestas por una tercera persona debiendo acreditar una trayectoria en la contribución del fomento, difusión y desarrollo de la música, ningún aspirante se podrá proponer por sí mismo.

III.- DE LOS REQUISITOS:

En la solicitud de registro deberá anexarse una carta de postulación, que contendrá los siguientes datos:

A) Para personas físicas deberán acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los datos siguientes:

- Nombre
- El eje de la propuesta.
- Ficha biográfica de la persona física que incluya su trayectoria en orden cronológico.

- Resaltar obras o proyecto (os) de relevancia, así como los que se estén trabajando al momento de la Convocatoria.
- Cartas de acreditación cultural o académica de nivel nacional o internacional.
- Constancia de que las piezas musicales son de su autoría.
- Credencial de elector o constancia de residencia.

B) Por lo que respecta a las personas morales, deberán acompañar carta de postulación en la que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la Asociación Civil y/o Fundación.
- Nombre de su representante legal, fecha de su constitución, domicilio, objeto para el cual fue creada, actividades que realiza.
- Las actividades, iniciativas presentadas y programas realizados que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la cultura del Estado de Oaxaca.
- Cartas de acreditación cultural o académica de nivel nacional o internacional.

IV.- NO PODRAN PARTICIPAR:

a) Las y los integrantes del jurado calificador.

b) Personas que hayan recibido la medalla en ediciones anteriores.

V.- DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán recibidas con la documentación completa solicitada en la oficina de la presidencia de la Comisión Permanente de Culturas y Artes ubicada en el primer nivel del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 extensión 8414.

Las propuestas correctamente requisitadas se recibirán a partir de la fecha que se publique y difunda la presente Convocatoria y hasta el 3 de abril de 2025 en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

VI.- DEL JURADO CALIFICADOR:

El jurado calificador estará integrado por el integrante y las integrantes de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Mismos que determinarán conforme a los criterios señalados en la Convocatoria al acreedor o acreedora a la Medalla "ÁLVARO CARRILLO".

A invitación expresa de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas y Artes se propondrá a tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada y motivada avalarán el fallo definitivo del jurado.

El fallo del honorable jurado calificador será inapelable, cualquier caso no previsto en las bases de la presente Convocatoria, será resuelto por el jurado.

VII.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR:

El jurado calificador y las y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración aspectos y criterios:

1. Conservación: es decir todas las acciones de alto impacto en la comunidad que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio.
2. Fomento: todas aquellas actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
3. Difusión: el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales se dan a conocer la labor artística y organizaciones dedicadas al desempeño artístico cultural.

4. Desarrollo cultural: proceso a través del cual se incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto.

VIII.- DE LA PREMIACIÓN:

Cada participante recibirá un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la música como patrimonio cultural del Estado de Oaxaca.

Al primer lugar, se otorgará la Medalla "ÁLVARO CARRILLO".

El fallo del jurado calificador se dará a conocer por comunicación personal a la persona acreedora de la misma, mediante alguno de los medios de contacto que haya establecido en su carta de postulación y el acto de premiación se llevará a cabo el día 8 de abril del año 2025, durante la sesión Solemne del homenaje al maestro "ÁLVARO CARRILLO".

IX.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria será publicada en la Gaceta Parlamentaria y las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

X.- DE LO QUE NO ESTÉ PREVISTO:

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por los integrantes del jurado calificador.

XI. AVISO DE PRIVACIDAD:

Con fundamento en los artículos 11, 12 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, los datos personales aquí recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Registro de Participantes al concurso de Medalla "Álvaro Carrillo" con fines estadísticos. Usted podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca. Para mayor información consulte nuestro aviso de privacidad integral en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, proporcionarán los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la presente Convocatoria, Sesión Solemne y premiación.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 155

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de marzo de 2025.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
SECRETARIA.